

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (4) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 1° de los corrientes la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. contra Sebastián Hernando Ramírez Murillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00070-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado afirmando que la dirección errada/ dirección no existe.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que conforme a la consulta de afiliación al SGSSS aportada por el memorialista con su solicitud, el demandado se encuentra afiliado a Salud Total EPS, entidad que podrá suministrar sus datos de ubicación.

En consecuencia, se ordena oficiar a Salud Total EPS para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de ubicación con que cuenta en sus bases de datos de Sebastián Hernando Ramírez Murillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

La providencia se fija en estado No. 040 del 7/03/2022. ygh.

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52748863f88df92f1786ff85976b22b9059d213fdc92b8a66335481d608c01a8**

Documento generado en 04/03/2022 11:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>